

VEHÍCULOS PESADOS 2012

Las restricciones de circulación



INDICE

LAS PROHIBICIONES	3
Prohibición general de circular	3
Prohibiciones complementarias de circular	3
LAS DEROGACIONES	6
Las derogaciones permanentes	6
Las derogaciones prefectorales	6
LAS PROHIBICIONES PERMANENTES DE CIRCULACIÓN	8
LAS PROHIBICIONES PRACTICADAS EN LOS PAÍSES LIMÍTROFES	10
LOS TRANSPORTES ESPECÍFICOS	12
El transporte público de niños	12
El transporte excepcional	12
El transporte de troncos	13
LOS PLANES INTEMPERIES	14
LA REGLAMENTACIÓN EN VIGOR	15
EL CALENDARIO DE PROHIBICIONES PARTICULARES DE CIRCULACIÓN	16

LAS PROHIBICIONES

Las prohibiciones generales y complementarias de circulación conciernen a los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7,5 toneladas de peso total autorizado en carga, asignados a los transportes por carreteras de mercancías peligrosas y no peligrosas, a excepción de los vehículos especializados y de los materiales y equipos agrícolas.

Prohibición general de circular

Se aplica durante todo el año, al conjunto de la red nacional de carreteras:

- ▶ el sábado desde las 22 horas hasta el domingo a las 22 horas;
- ▶ la víspera de días festivos desde las 22 horas hasta las 22 horas del día siguiente.

Prohibiciones complementarias de circular

Se aplican a una parte de la red Rhône-Alpes en período invernal (ver página 4) y al conjunto de la red nacional de carreteras en período estival.

En invierno en Rhône-Alpes			
sábado 11/02	7 h - 18 h 22 h - 24 h	domingo 12/02	0 h - 22 h
sábado 18/02		domingo 19/02	
sábado 25/02		domingo 26/02	
sábado 03/03		domingo 04/03	
sábado 10/03		domingo 11/03	

En verano en toda la red			
sábado 21/07	7 h - 19 h	domingo 22/07	0 h - 22 h
sábado 28/07		domingo 29/07	
sábado 04/08		domingo 05/08	
sábado 11/08		domingo 12/08	
sábado 18/08		domingo 19/08	



Prohibiciones complementarias, las fechas a retener

- ♦ 11, 18, 25 de febrero
- ♦ 3, 10 de marzo
- ♦ 21, 28 de julio,
- ♦ 4, 11, 18 de agosto.



Días festivos en Francia en 2012

- ♦ Año nuevo: domingo 1º de enero
- ♦ Lunes de Pascuas: lunes 9 de abril
- ♦ Fiesta del Trabajo: martes 1º de mayo
- ♦ Victoria de 1945: martes 8 de mayo
- ♦ Ascensión: jueves 17 de mayo
- ♦ Lunes de Pentecostés: lunes 28 de mayo
- ♦ Fiesta Nacional: sábado 14 de julio
- ♦ Asunción: miércoles 15 de agosto
- ♦ Todos los Santos: jueves 1º de noviembre
- ♦ Armisticio 1918: domingo 11 de noviembre
- ♦ Navidad: martes 25 de diciembre

Las prohibiciones de circular en Île-de-France

En Île-de-France, prohibiciones específicas se añaden a las prohibiciones generales y complementarias. Las mismas no sufren ninguna derogación.

Los horarios específicos de prohibición en Île-de-France (integran la reglamentación general y sin contar los cinco sábados de verano)		
	París ↓ Provincia	Provincia ↓ París
lunes	–	06 h – 10 h
viernes	16 h – 21 h	–
sábado	10 h – 18 h 22 h – 24 h	22 h – 24 h
domingo	00 h – 24 h	00 h – 24 h
vispera de día festivo	16 h – 24 h	22 h – 24 h
día festivo	00 h – 24 h	00 h – 24 h
día después de un día festivo	–	06 h – 10 h

Tramos de autopistas con prohibición de circular en Île-de-France (a excepción de los vehículos especializados y de los materiales y equipos agrícolas)

Las autopistas A6a y A6b

del periférico de París a su conexión con las autopistas A6 y A10 (término municipal de Wissous).

La autopista A106

de su enlace con la A6b hasta el aeropuerto de Orly.

La autopista A6

de su enlace con la A6a y la A6b hasta su conexión con la RN104-Est (término municipal de Lisses).

La autopista A10

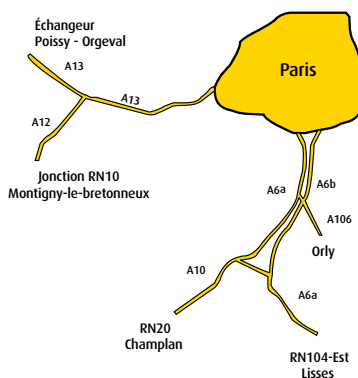
de su enlace con la A6a y la A6b hasta la RN20 (término municipal de Champlan).

La autopista A13

del periférico de París hasta el intercambiador de Poissy/Orgeval (término municipal de Orgeval).

La autopista A12

de su enlace con la autopista A13 (triángulo de Rocquencourt) hasta la RN10 (término municipal de Montigny-le-Bretonneux).



LAS DEROGACIONES

Las derogaciones permanentes

En determinadas condiciones, se conceden exenciones permanentes, sin autorización especial, para el transporte:

- ☑ de animales vivos, artículos o productos perecederos (ver anexo I de la orden de 11 de julio de 2011, en www.bison-fute.gouv.fr - espacio transportistas);
- ☑ de pulpa de remolacha, durante el período de la campaña de la remolacha;
- ☑ de productos agrícolas, durante el período de cosecha (productos cultivados en las explotaciones agrícolas, incluyendo cereales y paja);
- ☑ de la prensa;
- ☑ de aparatos de gammagrafía industrial;
- ☑ del flete aéreo transportado en camión;
- ☑ de artículos pirotécnicos;
- ☑ de hidrocarburos gaseosos licuados o productos petroleros para la celebración de competiciones deportivas autorizadas normalmente.
- ☑ de gases médicos, residuos hospitalarios, ropa y mercancías necesarias para el funcionamiento de establecimientos de salud públicos o privados;
- ☑ que asegure el montaje y desmontaje de instalaciones de eventos económicos, deportivos, culturales, educativos o políticos organizados conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- ☑ que asegure mudanzas de oficinas o fábricas en zonas urbanas;
- ☑ que asegure la venta ambulante, la venta de productos en ferias o mercados.

La derogaciones prefectorales

Los prefectos en los departamentos podrán conceder exenciones de corta o larga duración.

» Exenciones excepcionales de corta duración

Se adoptarán en forma de acto reglamentario temporal de exención y no serán objeto de decisiones especiales individuales. Se referirán a un transporte indispensable y urgente para:



Para más información sobre las condiciones derogatorias, consulte el apartado "Derogaciones" del espacio Transportistas en www.bison-fute.gouv.fr



Levantamiento de la prohibición

Los prefectos de departamento podrán eliminar la prohibición general de circulación y las restricciones complementarias si no existe armonización de las prohibiciones de circulación con los Estados fronterizos, con el fin de atenuar las consecuencias derivadas de esta circunstancia.

Podrán eliminar la prohibición general de circulación, las restricciones complementarias y las restricciones específicas a la región de Ile-de-France, si se dan las circunstancias excepcionales indicadas junto a este texto "Exenciones excepcionales" si los vehículos en cuestión han sido inmovilizados durante las 72 horas anteriores al inicio del período de prohibición.

- ☑ hacer frente a las consecuencias (incluidas las económicas) de una situación de crisis, como una catástrofe natural, eventos o fenómenos climáticos o naturales excepcionales, como sequías, inundaciones o nevadas;
- ☑ prevenir un riesgo asociado a un accidente grave o a un siniestro que pueda poner en peligro la vida o la integridad de las personas, los bienes o el medio ambiente.

» Exenciones individuales de corta duración

Se concederán para:

- ☑ un transporte considerado indispensable y urgente, para responder a un acontecimiento imprevisto, como pueda ser una avería en la red eléctrica, una avería en el sistema de calefacción en un establecimiento hospitalario o la ruptura de una canalización de agua;
- ☑ el abastecimiento de centros de distribución que corran riesgo de escasez;
- ☑ el transporte de desperdicios para la evacuación de residuos y de los mataderos;
- ☑ el transporte de mercancías peligrosas destinadas a cargas o procedentes de descargas urgentes en los puertos marítimos;
- ☑ el aprovisionamiento por vehículos cisternas de las estaciones de servicio implantadas a lo largo de las autopistas y de los aeropuertos con carburante de aviones.

Cuando el trayecto cubra varios departamentos, la exención se concederá previo acuerdo entre los prefectos de los departamentos afectados.

» Exenciones individuales de larga duración

Su duración no podrá exceder de un año. Se autorizarán para el desplazamiento:

- ☑ de vehículos de transporte de mercancías necesarias para el funcionamiento de manera continuada de determinados servicios o unidades de producción;
- ☑ de vehículos destinados a contribuir a la ejecución de servicios públicos o de servicios de emergencia para responder a necesidades colectivas inmediatas;
- ☑ de vehículos que aseguren el abastecimiento de ropa limpia y la recogida de ropa sucia de establecimientos hoteleros con una capacidad de 1.000 habitaciones o más.



Validez de la exención

La exención deberá estar disponible en el vehículo y haber sido completada por el titular, indicando la fecha del desplazamiento y la matrícula del vehículo.



Las exenciones excepcionales

serán expedidas por el prefecto de zona de defensa y seguridad en el caso de circunstancias que superen el marco del departamento.

Las exenciones individuales de

corta o de larga duración serán expedidas por prefecto del departamento donde se encuentre el lugar de salida o el prefecto del departamento de entrada en Francia, en el caso de transportes procedentes del extranjero.

LAS PROHIBICIONES PERMANENTES DE CIRCULACIÓN

Por razones de seguridad, ciertas carreteras de la red nacional están prohibidas a la circulación de vehículos pesados.

A continuación se mencionan las principales prohibiciones tomadas por decretos prefectoriales para los vehículos de más de 7,5 toneladas (u otro tonelaje precisado en el texto), asignados a los transportes de mercancías. Igualmente se mencionan las prohibiciones conciernes a los transportes públicos de personas (lista no exhaustiva).

ZONA ÎLE-DE-FRANCE

Túnel de la autopista A14 en La Défense.

ZONA ESTE

Nacional N59 entre Lunéville (54) y Sélestat (67)

prohibida a todos los vehículos en tránsito de más de 3,5 toneladas.

Nacional N66

- ▶ prohibida a los vehículos de más de 3,5 toneladas, entre Remiremont (88) y Cernay (68);
- ▶ prohibida a los vehículos con una masa de carga total autorizada o con una masa total autorizada en circulación superior a 19 toneladas, entre las 6:00 y las 22:00, con un punto de carga o descarga en Lorena o en Alsacia.

ZONA NORTE

Autopista A22 (12 km), **nacional N356** (5 km), **nacional N227** (de 3 a 4 km)

prohibidas a los vehículos en tránsito de más de 3,5 toneladas procedente de la autopista A1 y que circulan en el sentido sur-norte.

Se consideran en tránsito los vehículos procedentes de la autopista A1 al sur del distribuidor n° 20 (Faches-Thumesnil) con dirección a Bélgica sin tener que efectuar, antes del distribuidor entre las autopistas A14 y A17 situada en Bélgica (distribuidor de Aalbeke), una carga, una descarga, una parada en un establecimiento de su empresa o una operación aduanera.

Los usuarios son dirigidos desde la autopista A1 (París) hacia Bélgica a través del tronco común de la autopista A22 (PR de 0 a 2), luego la autopista A27 hacia Bélgica.



No respetar esas prohibiciones puede llevarse el transportador hacia un eje inadaptado y exponerlo a un peligro mortal para él mismo o para los otros usuarios de la vía.



En todas circunstancias respete las indicaciones dadas por las fuerzas de orden público y por la señalización de la carretera.

ZONA SUR

Autopista A557

prohibida a los vehículos de más de 3,5 toneladas, entre la salida Arenc (13) y los Puertos, sentido A7 hacia A55.

Autopista A55 (4 km)

prohibida a los vehículos de más de 3,5 toneladas en Marsella (13), entre el semi-distribuidor Vieux Port y el distribuidor Cap Pinède.

Enlace entre las autopistas A50 (Toulon este) y A57 (Toulon oeste)

el túnel de Toulon (83) está prohibido a los vehículos de más de 19 toneladas asignados a los transportes de mercancías así como a los buses, en dirección de Marsella.

Autopista A8

el transporte por carreteras de óxido de etileno está prohibido 24 h/24 en la sección de la autopista A8 entre la barrera de peaje de Antibes e Italia, salvo derogación excepcional a causa de fuerza mayor. Para este tipo de transporte, conviene privilegiar la carretera marítima entre Lavera y Tavazzano.

Nacional N7

- ▶ prohibida a los vehículos de más de 6 toneladas en la travesía de la aglomeración de Orange (84), entre el cruce con la RD976 y el cruce con la RD950;
- ▶ prohibida a los vehículos de más de 16 toneladas en la travesía de la aglomeración de Mondragon (84).

Nacional N85

prohibida a vehículos con un peso total con carga autorizado o un peso total rodante autorizado superior a 26 toneladas, no equipados con freno en la transmisión, dentro del límite 38 / 05 y la localidad de Gap.

Nacional N580

prohibida a los vehículos de más de 25 toneladas en Avignon (84), entre el puente de Europa y el quai Saint-Lazare.

Nacional N94

- ▶ Puerto de Montgenèvre (05) prohibido a vehículos con un peso total con carga autorizado o un peso total rodante autorizado superior a 26 toneladas;
- ▶ RN prohibida a vehículos con un peso total con carga autorizado o un peso total rodante autorizado superior a 26 toneladas, no equipados con freno en la transmisión, entre la glorieta sur de Embruns (05) y la frontera italiana.

ZONA SUR-ESTE

Autopistas A7 y A6 (25 km)

prohibidas entre Ternay (69) y Anse (69).

Autopista A40

prohibida, en el túnel del Mont-Blanc, a los vehículos que transporten materiales peligrosos.

Autopista A43

prohibida, en el túnel de Fréjus, a los vehículos que transporten materiales peligrosos de clase 1 y de otras clases en función del acondicionamiento.

Autopista A47

prohibida en el enlace de la autopista A47 (sentido este-oeste) a la autopista A7 en dirección de Lyon centro/distribuidor de Ternay (69).

Nacional N7

prohibida a los vehículos de más de 6 toneladas, entre las 22 horas y las 6 horas, en Tain l'Hermitage (26).

Nacional N7

prohibida a los vehículos de más de 3,5 toneladas, entre Vienne (38) y Peaje de Roussillon, en el sentido norte-sur.

Nacional N82

prohibida a los vehículos asignados al transporte de mercancías procedentes de la RD56 en Balbigny (42).

Nacional N85 rampa de Laffrey en sentido de bajada

prohibida a los vehículos con un peso total con carga autorizado superior a 7,5 toneladas y a los vehículos de transporte colectivo.

Nacional N122

prohibida a los vehículos de transporte público de personas cuyo PTAC o PTR A es superior a 4 toneladas no equipados con ralentizadores, salvo en el distrito de la cuenca de Aurillac (15).

Bulevar periférico norte de Lyon (69)

prohibido a los vehículos cuya altura es superior a 3,50 metros.

Túnel en Fourvière (69)

prohibido a los vehículos de más de 7,5 toneladas y a los vehículos de más de 4,50 metros de altura.

LAS PROHIBICIONES PRACTICADAS EN LOS PAÍSES LIMÍTROFES

En nuestras fronteras, ciertos países presentan regímenes de prohibición diferentes. Añadidas a las prohibiciones francesas, estas prohibiciones dificultan el paso en las fronteras.

España

En la región Vasca española, la circulación de vehículos pesados de más de 7,5 toneladas está **autorizada los domingos y días festivos en el sentido Francia-España en los grandes corredores de circulación**, en particular las direcciones A8 y N1 después del paso de la frontera franco-española de Biriou. Las informaciones precisas concerniente a las restricciones de circulación para los transportes excepcionales y los transportes de materias peligrosas así como las restricciones puntuales de circulación de vehículos pesados de más de 7,5 toneladas en el territorio de la región vasca española son accesibles en la página internet de la dirección del tráfico de Euskadi: www.trafikoa.net
Para la costa este de España: www.gencat.cat/transit/mesures.htm

Italia

La circulación de vehículos pesados de más de 7,5 toneladas está **prohibida el domingo**:

- ▶ desde las 8 horas hasta las 24 horas de octubre a mayo;
- ▶ desde las 7 horas hasta las 24 horas de junio a septiembre;
- ▶ desde las 7 horas hasta las 24 horas los sábados de verano, desde finales de junio a inicios de septiembre.

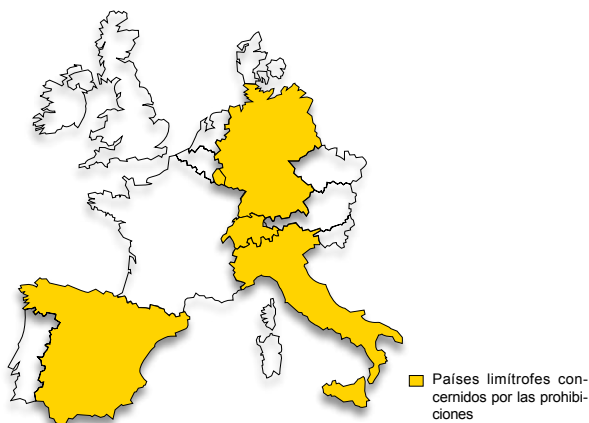
El cúmulo de la reglamentación francesa e italiana prohíbe el paso transalpino, en verano, desde el sábado a las 7 horas hasta el domingo a las 24 horas.

Luxemburgo

Los vehículos pesados de más de 7,5 toneladas, con o sin remolque, destinados al transporte de mercancías procedente de Bélgica o de Alemania y en dirección de Francia **están prohibidos circular en las vías públicas del Gran Ducado de Luxemburgo**:

- ▶ los sábados desde las 21h30 hasta el domingo a las 21h45;
- ▶ las vísperas de días festivos desde las 21h30 al día siguiente a las 21h45.

Para más informaciones, consulte la página www.mt.public.lu



Alemania

Los vehículos pesados de más de 7,5 toneladas así como los remolques no tienen el derecho de circular desde las 00 hora hasta las 22 horas los domingos y días festivos. Esta disposición se aplica al conjunto de la red de carreteras alemana. No están concernidos por estas restricciones el transporte productos alimenticios perecederos (incluido vacíos correspondientes).

En julio y en agosto, una restricción de circulación suplementaria se aplica los sábados, desde las 7 horas a las 20 horas en algunas autopistas y, en menor medida, en los tramos de carreteras federales cargadas durante las vacaciones escolares de verano.

Para más información, consulte la página (en alemán)

www.bundesrecht.juris.de/stvo/index.html

Suiza

Está prohibido circular el domingo, los días festivos y en la noche. A excepción de los vehículos asignados al transporte de personas, **la prohibición de circular el domingo y los días festivos generales se aplica:**

- ☑ a los vehículos automóviles pesados cuyo peso total autorizado es superior a 3,5 toneladas;
- ☑ a los vehículos articulados cuyo peso total autorizado del conjunto es superior a 5 toneladas;
- ☑ a los vehículos con remolque cuyo peso total autorizado es superior a 3,5 toneladas.

Además, estos vehículos están sometidos a una prohibición permanente de circular en la noche entre las 22 horas y las 5 horas. Para más información, consulte la página www.truckinfo.ch



Autorizaciones especiales

En Suiza, sólo los transportes urgentes (que deben absolutamente efectuarse el domingo o de noche) pueden ser objeto de derogaciones. Para más informaciones, consulte el servicio de automóviles www.asa.ch

Para los cantones de Bâle-Ville, Bâle-Campagne y de Grisons, consulte la brigada de la circulación www.police.ch

LOS TRANSPORTES ESPECÍFICOS

El transporte público de niños

El transporte colectivo de niños, realizado en vehículos destinados al transporte colectivo de personas (más de nueve plazas sentadas incluida la del conductor), será el transporte organizado, principalmente, para menores de 18 años, independientemente del motivo del desplazamiento.

En 2012, estará prohibido el transporte colectivo de niños el sábado 4 de agosto, de 0h a 24h, fuera de la zona constituida por el departamento de salida y los departamentos limítrofes.

» **Lista obligatoria de los pasajeros transportados** (artículo 60 ter del decreto del 2 de julio de 1982 relativo al transporte público de personas).

Por medida de seguridad, cualquier autocar que efectúe un transporte público de personas debe poseer a bordo la lista nominativa de los pasajeros. El organizador del servicio debe establecer y comunicar la lista al transportador. La misma debe estar presente durante cualquier verificación de los agentes de control.

De forma libre, el documento debe incluir ciertas menciones obligatorias. Entre ellas: el nombre y apellido de cada pasajero y, en el caso de un transporte público de niños, las coordenadas telefónicas de una persona a contactar para cada niño.

Este documento no se exige cuando el transporte se efectúa en el departamento de recogida de los pasajeros y los departamentos limítrofes.

Para mayor información acerca de la reglamentación en materia de transportes públicos de niños, consulte el apartado "Transporte de personas" en www.developpement-durable.gouv.fr

El transporte excepcional

El transporte o la circulación de mercancías, equipos o vehículos que presenten un carácter excepcional en razón de sus dimensiones o de su peso, que no respeten los límites reglamentarios, deben ser objeto de una previa autorización.

Existen dos tipos de autorizaciones: la autorización individual nominativa y la autorización de alcance local. Infórmese en su prefectura o, para los países extranjeros, en la prefectura del departamento de entrada en el territorio francés.



Cinturón de seguridad

Haga respetar, por los niños, el porte del cinturón de seguridad en los vehículos equipados.

Prueba de concentración de alcohol

Los autocars puestos en circulación desde 2010 deben estar equipados de alcohómetros anti-arranque.



Aviso sobre los límites de velocidad

(Artículo R413-10 del código de la carretera)

Fuera de aglomeraciones, la velocidad de los vehículos de transporte colectivo estará limitada a 90 km/h. No obstante, esta velocidad máxima se incrementará hasta los 100 km/h:

- en autopistas, para los vehículos con un peso total superior a 10 toneladas y que cuenten con características técnicas particulares definidas mediante orden del ministro responsable de transportes;

- en autopistas y carreteras con calzadas separadas por una mediana, para vehículos con un peso inferior o igual a 10 toneladas.

En explotación, estas velocidades máximas se reducirán a 70 km/h para los autobuses y los autocars con pasajeros de pie. standing passengers.

Para los convoys con una autorización de circulación, la circulación de los mismos está prohibida:

- ✓ en autopista, salvo derogaciones prefectorales previstas en el artículo 11 del decreto del 4 de mayo de 2006 (JORF n° 110 del 12 de mayo de 2006 – página 6923 – texto n° 33);
- ✓ en el conjunto de la red de carreteras y autopista, desde el sábado o víspera de fiesta a las 12 horas hasta el lunes o día siguiente de fiestas a las 6 horas, salvo derogaciones prefectorales en caso de necesidad absoluta y teniendo en cuenta las circunstancias locales, después de aviso, llegado el caso, de los prefectos de departamentos concernidos;
- ✓ durante los períodos y en los itinerarios de prohibición de circulación de los vehículos de transporte de mercancías y de transporte de materias peligrosas, definidos cada año por orden interministerial;
- ✓ durante el cierre de las barreras de deshielo, en los itinerarios concernidos;
- ✓ en tiempo de nieve o de hielo o cuando la visibilidad es insuficiente.

Estas disposiciones no se aplican ni a los convoys y transportes militares ni a los vehículos de las unidades de instrucción y de intervención de la seguridad civil que son objeto de reglas particulares.

El transporte de troncos

Se entiende por troncos, cualquier porción de troncos, árboles o ramas obtenidas por aserrado.

La circulación está autorizada en un límite máximo de 57 toneladas (6 ejes) o 48 toneladas (5 ejes) para los vehículos con un certificado concerniente la ausencia de alternativa económicamente posible al transporte por carretera, en las condiciones y en los itinerarios previamente definidos por decreto de prefecto del departamento.

No obstante la circulación sigue estando prohibida:

- ✓ en autopista, para los conjuntos de vehículos que no puedan alcanzar una velocidad de 50 km/h;
- ✓ en el conjunto de la red de carretera y autopista, desde el sábado o víspera de fiesta a las 12 horas hasta el lunes o día siguiente de fiestas a las 6 horas (salvo exención de la prefectura en caso de absoluta necesidad);
- ✓ en tiempo de nieve o de hielo o cuando la visibilidad es insuficiente.



Referencias

- ♦ Código de la carretera: artículos R433-1 a R433-6 y R433-17 a R433-20.
- ♦ Decreto del 4 de mayo de 2006 relativo al transporte excepcional de mercancías, de equipos o de vehículos y conjuntos de vehículos con más de un remolque (modificado por decretos del 04/09/2007, 25/02/2011, 04/04/2011, 08/08/2011).

Para mayor información acerca de la reglamentación en materia de transportes excepcionales o sobre los medios para obtener una autorización, consulte la página www.securite-routiere.gouv.fr



Referencias

- Decreto n° 2009-780 del 23 de junio de 2009 relativo al transporte de troncos y completando los artículos de R433-9 a R433-16 del código de la carretera.

LOS PLANES INTEMPERIES

Para afrontar las situaciones de crisis meteorológicas ocasionada por la nieve o el hielo, se establecen planes de intemperies por los servicios encargados de la explotación de la carretera. Estos planes son igualmente denominados plan de nieve o plan de nieve y hielo.

Tienen como objetivo principal **garantizar la seguridad de los usuarios de la carretera y garantizar la circulación del tráfico**, evitando el bloqueo de las carreteras y autopistas. Para eso se toman medidas específicas: salado o eliminación de la nieve prioritario de los itinerarios más sensibles; regulación de la circulación; establecimientos de vías de desviación, cierre eventual de tramos de carreteras o autopistas en caso de bloqueo del tráfico...

Ciertas disposiciones conciernen de forma más directa los vehículos pesados y consisten en prohibirles, en dirección arriba, el acceso a las zonas nevadas a través de **medidas de aparcamiento**. Estas medidas anticipativas permiten evitar el bloqueo completo de un eje, facilitar la intervención de equipos técnicos de eliminación de la nieve y, si procede, de los servicios de emergencia.

Para facilitar el trabajo de los equipos de invierno se recomienda respetar ciertas consignas tales como los convoys detrás de los quitanieves, la prohibición de cambiar de vía o de pasar sobre una calzada nevada o helada.

Circulación sobre una calzada nevada nevado

"Cuando una carretera comporta tres vías o más asignadas a un mismo sentido de circulación, se prohíbe a los conductores de vehículos cuyo peso total autorizado en carga excede 3,5 toneladas o conjuntos de vehículos cuya longitud excede 7 metros tomar otras vías que no sean las dos vías situadas lo más cercana del borde derecho de la carretera, obstaculizando lo menos posible la circulación normal de los otros vehículos, para preparar un cambio de dirección..." (art. R 412-25 y R 414-17 del código de la carretera).



Distancia de parada

A 50 km/h, en carretera seca, un vehículo pesado necesita 44 m para pararse contra 100 m como mínimo en una calzada recubierta por una fina capa de nieve.

LA REGLAMENTACIÓN EN VIGOR

- Orden del 2 de julio de 1982 modificado por el decreto del 3 de agosto de 2007, que ofrece en particular una nueva definición del transporte de niños.
- Orden del 11 de julio de 2011 relativo a la prohibición de circulación de vehículos de transporte de mercancías en ciertos períodos.
- Orden de 2011 relativo a las prohibiciones complementarias de circulación para 2012 de los vehículos de transporte de mercancías.
- Orden del 30 de julio de 2008 que define la puesta en aplicación de decisiones anunciadas durante el Comité interministerial de la seguridad de la carretera del 13 de febrero de 2008.
- Orden del 29 de septiembre de 2008 relativo al chaleco de alta visibilidad.
- Orden del 30 de septiembre de 2008 relativo a la preseñalización de los vehículos.

Chaleco de seguridad retro-reflectante y triángulo de preseñalización (Decreto del 30 de julio de 2008)

Son obligatorios en todos los vehículos matriculados en Francia y vehículos extranjeros que circulen en Francia. Los mismos deben estar de conformidad con la reglamentación en vigor. La conformidad del chaleco debe ser homologada por la marca CE; el triángulo, por la marca E 27 R. El no respeto de estas obligaciones puede conducir a una multa de clase 4 (multa de 135 euros, multa reducida de 90 euros).



Decreto del 30 de julio de 2008

Televisor, consola de juegos vídeo y lector DVD

Está prohibida su utilización durante la conducción. El no respeto de esta reglamentación puede conducir a una multa de clase 4, la confiscación del aparato y la pérdida de dos puntos del permiso de conducción.



Reciba la información en directo

En caso de perturbaciones meteorológicas especialmente importantes, Bison Futé ofrece a los transportistas por carretera la posibilidad de recibir, gratuitamente y en tiempo real, en su correo electrónico, toda la información sobre las prohibiciones y la eliminación de prohibición de circular en la red nacional de carreteras.

Consulte "Suscripción a la oferta transportistas" en www.bison-fute.gouv.fr (área transportistas).



Recordatorio de las prohibiciones generales de circulación en toda la red (excepto la Île-de-France - p. 5)

Días prohibidos	Horarios
- Los sábados - Las vísperas de festivos	22.00 - 24.00
- Los domingos - Los festivos	00.00 - 22.00
- Los sábados que son asimismo festivos	00.00 - 24.00
- Los domingos que son asimismo vísperas de festivos	

Prohibiciones complementarias de circular

Días prohibidos	Horarios Prohibidos
En invierno en Rhône-Alpes 11, 18, 25 de febrero 3, 10 de marzo	7 h - 18 h y 22 h - 24 h
En verano en toda la red 21, 28 de julio 4, 11, 18 de agosto	7 h - 19 h

Todas las precisiones sobre las restricciones de circulación para los vehículos pesados se encuentran en la web www.bison-fute.gouv.fr

El transporte público de niños está prohibido

Sábado 4 de agosto 2012

Días y horarios prohibidos	En toda la red	En Île-de-France		En la red Ródano-Alpes
		París > Provincia	Provincia > París	
Domingo 1 de enero Año Nuevo	00-22	00-24	00-24	00-22
Lunes 2 de enero	-	-	6-10	-
Sábado 11 de febrero	22-24	10-18 y 22-24	22-24	7-18 y 22-24
Sábado 18 de febrero	22-24	10-18 y 22-24	22-24	7-18 y 22-24
Sábado 25 de febrero	22-24	10-18 y 22-24	22-24	7-18 y 22-24
Sábado 3 de marzo	22-24	10-18 y 22-24	22-24	7-18 y 22-24
Sábado 10 de marzo	22-24	10-18 y 22-24	22-24	7-18 y 22-24
Domingo 8 de abril	00-24	00-24	00-24	00-24
Lunes de Pascua 9 de abril	00-22	00-24	00-24	00-22
Martes 10 de abril	-	-	6-10	-
Lunes 30 de abril	22-24	16-24	6-10 y 22-24	22-24
Martes 1 de mayo Día del Trabajador	00-22	00-24	00-24	00-22
Miércoles 2 de mayo	-	-	6-10	-
Lunes 7 de mayo	22-24	16-24	6-10 y 22-24	22-24
Martes 8 de mayo Día de la Victoria	00-22	00-24	00-24	00-22
Miércoles 9 de mayo	-	-	6-10	-
Miércoles 16 de mayo	22-24	16-24	22-24	22-24
Jueves 17 de mayo Día de la Ascensión	00-22	00-24	00-24	00-22
Viernes 18 de mayo	-	16-21	6-10	-
Domingo 27 de mayo	00-24	00-24	00-24	00-24
Lunes de Pentecostés 28 de mayo	00-22	00-24	00-24	00-22
Martes 29 de mayo	-	-	6-10	-
Viernes 13 de julio	22-24	16-24	22-24	22-24
Sábado 14 de julio Fiesta Nacional	00-24	00-24	00-24	00-24
Sábado 21 de julio	7-19	7-19	7-19	7-19
Sábado 28 de julio	7-19	7-19	7-19	7-19
Sábado 4 de agosto	7-19	7-19	7-19	7-19
Sábado 11 de agosto	7-19	7-19	7-19	7-19
Martes 14 de agosto	22-24	16-24	22-24	22-24
Miércoles 15 de agosto Día de la Asunción	00-22	00-24	00-24	00-22
Jueves 16 de agosto	-	-	6-10	-
Sábado 18 de agosto	7-19	7-19	7-19	7-19
Miércoles 31 de octubre	22-24	16-24	22-24	22-24
Jueves 1 de noviembre Día de Todos los Santos	00-22	00-24	00-24	00-22
Viernes 2 de noviembre	-	16-21	6-10	-
Sábado 10 de noviembre	22-24	10-24	22-24	22-24
Domingo 11 de noviembre Día del Armisticio	00-22	00-24	00-24	00-22
Lunes 12 de noviembre	-	-	6-10	-
Lunes 24 de diciembre	22-24	16-24	6-10 y 22-24	22-24
Martes 25 de diciembre Navidad	00-22	00-24	00-24	00-22
Miércoles 26 de diciembre	-	-	6-10	-
Lunes 31 de diciembre	22-24	16-24	6-10 y 22-24	22-24
Martes 1 de enero de 2013	00-22	00-24	00-24	00-22
Miércoles 2 de enero de 2013	-	-	6-10	-

